



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 630014003006-2020-00567-00

De conformidad con el inciso segundo del artículo 312 del CGP, se ordena correr traslado por el término de tres (3) días a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN", **del documento de transacción** celebrado por las partes y allegado al expediente por el apoderado judicial de la parte incidentista. (A.94)

Ahora bien, teniendo en cuenta los alcances dados al acuerdo de transacción mencionado, entre ellos el de terminación del presente incidente de regulación de perjuicios; esta judicatura dispondrá entonces no llevar a cabo la audiencia fijada en auto anterior para el 27 de noviembre de 2023.

Por el centro de servicios remítase copia de este auto a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.183 del 27 de noviembre de 2023)

JSMZ (Procesos)